

236

236

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Expediente No.30.-Libro II.-

Lima, febrero 25 de 1933.-

Visto el expediente adjunto presentado por el Hermano Gregorio Rodiere, Superior de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, por el que solicita ampliación de la licencia concedida a la Escuela San José de Huacho, a fin de impartir enseñanza primaria completa;

Visto lo informado por la Dirección de Exámenes y Estudios; y

**C O N S I D E R A N D O :**

Que por resolución ministerial No.791, de 20 de Junio de 1932, se otorgó licencia al recurrente a fin de que en el plantel se impartiera enseñanza primaria de grado elemental;

Que aumentando el personal docente con dos maestros más e incrementando el mobiliario con treinta carpetas bipersonales es procedente la demanda interpuesta;

**S E R E S U E L V E :**

1o.-Ampliar la licencia concedida por resolución ministerial No.791, de 20 de junio de 1932, a la Escuela de San José, de Huacho, en la que en lo sucesivo podrá impartirse enseñanza primaria completa;

2o.-El personal docente queda integrado por el Hermano Esteban Llover, maestro de primera enseñanza elemental y el Hermano Fausto Poza.

Regístrese y comuníquese.

*Delgado*

CA.-Ex.Est.-

**RESOLUCION MINISTERIAL Nº 2171-1935.**  
 MINISTERIO DE EDUCACION  
 UNIDAD DE ESTUDIOS Y EXAMENES  
 Huacho  
 Es copia  
 Huacho, 14 de Mayo de 1935.  
 ROQUE MANRIQUE

Visto el adjunto expediente iniciado por el Hermano Gregorio Rodiere, Superior de los Hermanos Maristas, solicitando se autorice el funcionamiento de la Sección Media en el Instituto de San José, de Huacho;

De acuerdo con lo opinado por la Dirección de Estudios y Exámenes y con lo dispuesto en la resolución suprema 210, de setiembre de 1930;

**SE RESUELVE:**

Autorizar el funcionamiento de los tres primeros años de instrucción secundaria en el Instituto de San José, de Huacho, adoptándose el plan y programas oficiales de estudios y las condiciones que rigen en los planteles oficiales de estudios y las condiciones que rigen en los planteles de su categoría.

El plantel será regentado por el Hermano Fausto Poza y el personal de profesores lo integrará don Carlos Fourquier Miguel y los Hermanos Andrés y Melasio, debiendo designarse a los profesores que tendrán a su cargo las asignaturas de Idiomas y Educación Física.

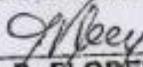
MINISTERIO DE EDUCACION **Regístrese y comuníquese.**

Archivo General  
 copia auténtica del  
 18 FEB 1935  
 ARGENTAS Y LOAYZA  
 HERNAN DIAZ LOPEZ  
 Jefe de la Unidad Archivo General

Es copia fiel TOMO Nº 2101 al 2470  
 UNAG.  
 HDL.  
 ASC

**NOTARIA PUBLICA**  
**ANGEL R. FLORES LANEGRA**  
 Av. Echenique 374 - Telf. 324888  
**HUACHO**

**CERTIFICO:** Que la presente copia es un  
 reproducción exacta de su original  
 28 FEB 1935  
 Huacho, de de 1935

  
**ANGEL R. FLORES LANEGRA**  
 NOTARIO / ABOGADO  
 REG. Nº 1 DEL COLEGIO DE NOTARIOS  
 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO

MINISTERIO DE EDUCACION  
UNIDAD DE SERVICIO JURIDICO N-19  
Huacho

Es Copia Auténtica a su Original  
Huacho 1985

RESOLUCION MINISTERIAL N° 7200

RODOLFO MARIQUE ROSARIO

Lima, 7 de Noviembre de 1938

Visto el adjunto expediente organizado por el Superior de las Hermanas Maristas en el Perú, pidiendo ampliación de la Sección Media del Colegio de San José de las Hermanas Maristas, que funciona en la Ciudad de Huacho, haciéndola extensiva a los años 4º y 5º del mismo grado de estudios;

Habiéndose satisfecho los requisitos legales y reglamentarios pertinentes;

**CONSIDERANDO:**

Que es procedente el pedido de ampliación para el cuarto año de enseñanza secundaria y que solo se puede autorizar el funcionamiento del quinto para permitir que los alumnos de los años anteriores puedan terminar este ciclo de estudios;

De acuerdo a lo informado por la Dirección de Enseñanza secundaria;

**SE RESUELVE:**

1.- Conceder la Autorización que solicita las Hermanas Maristas, para que amplie la enseñanza secundaria establecida, en el Colegio de San José, de Huacho, los años cuatro y quinto de este grado de estudios, cuyo funcionamiento se ajustará estrictamente, a los reglamentos sobre la materia;

2.- De conformidad con el segundo considerado de la presente Resolución, la autorización para el funcionamiento del quinto año de enseñanza secundaria, sólo regirá hasta 1940 en cuya fecha si de una vez las Hermanas Maristas establecer el segundo ciclo de estudios secundarios con el sexto año deberá solicitar la autorización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese

MONTAGNE  
Ministro de Educación Pública.

MINISTERIO DE EDUCACION  
ARCHIVO GENERAL

HDL/UNAG  
JRG/M/T.A



Es copia auténtica del original  
Lima, 18 FEB 1985

MERNAN DIAZ LOPEZ  
Jefe de la Unidad Archivo General

TESTIFICADO: Que la presente copia es reproducción exacta del original que tuvo a la vista  
Huacho, 28 FEB 1985

NOTARIA PUBLICA

ANGEL R. FLORES LANEGA

Av. Echénique 374 - Telf. 324200  
HUACHO

ANGEL R. FLORES LANEGA  
NOTARIO - ABOGADO  
SEG. N.º 2 DEL COLEGIO DE NOTARIOS  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO



COPIA INTERESADO

## Resolución Directoral N° 00583

AREA DE GESTION INSTITUCIONAL

Huacho, 18 ABR. 2001

Visto el Expediente N° 19660 del 19 de octubre del 2000, con un total de 60 folios útiles y demás documentos que se adjuntan;

### CONSIDERANDO:

Que, es función de la Unidad de Servicios Educativos N° 09-Huaura, en concordancia con los lineamientos de la Política Institucional del supremo gobierno, promover, asegurar y respaldar la participación de los Propietarios y de Instituciones Privadas en la Gestión y Realización del proceso educativo a fin de ampliar la oferta educativa, la competencia y calidad del servicio a nivel de nuestra jurisdicción;

Que, el Hno. Pablo GONZALES FRANCO identificado con DNI N° 07879853, en su calidad de Representante Legal de la Congregación de Hermanos Maristas y a la vez Propietaria del COLEGIO "SAN JOSE HLMML" al amparo de las facultades que la ley le consigna solicita Autorización para la Ampliación del Servicio Educativo en el nivel Inicial, adjuntando para ello la documentación sustentatoria de acuerdo a lo normado por los dispositivos legales vigentes;

Que, del estudio y análisis de la documentación del proyecto presentado y de la visita de verificación realizada por la Comisión de Creación y Ampliación del Servicio Educativo para Centros Educativos Privados, conformado por Especialistas del Area de Gestión Pedagógica e Institucional, se ha podido constatar que cuenta con Infraestructura adecuada y el equipamiento necesario para el normal funcionamiento del nivel Inicial;

Estando a lo dispuesto por la Dirección de la USE N° 09-Huaura mediante Oficio N° 919-2001, y a lo opinado mediante Informe N° 09-2001, emitido por la Comisión de Creación y Ampliación del Servicio Educativo para Centros Educativos Privados, y el Informe N° 20-2001/E-RAC-AGI-USE N° 09-H del Area de Gestión Institucional;

Dé conformidad a lo dispuesto por la Ley General de Educación N° 23384-82, Ley del Profesorado N° 24029 su modificatoria N° 25212 y su Reglamento el D.S.N° 019-90-ED, D.L.N° 882-96 Ley de Promoción de la Inversión en Educación, Ley N° 26549 de Centros Educativos Privados y su Reglamento el D.S.N° 001-96-ED, D.S.N° 01-83-ED, Reglamento de Educación Inicial, D.S.N° 004-98-ED, Reglamento de Infraacciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares, su modificatoria el D.S.N° 011-98-ED., R.MN° 007-2001-ED, Normas para la Gestión y Desarrollo de las Actividades en los Centros y Programas

COLEGIO SAN JOSÉ  
MARISTAS-HUACHO  
HUACHO - PERÚ



Direcciones de Educación de Lima y Callao y de las Unidades de Servicios Educativos;

**SE RESUELVE:**

1. **AUTORIZAR**, la Ampliación de Servicio Educativo al Nivel Inicial en el COLEGIO "SAN JOSÉ HH.MM.", de conformidad con los requisitos exigidos para tal fin, los mismos que tienen el carácter de declaración jurada de acuerdo a las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIONES
Denominación	Colegio "San José HH.MM."
Zona	Urbana
Ubicación	Av. Jr. Simón Bolívar N° 985
Distrito	Huacho
Provincia	Huaura
Departamento	Lima
Gestión	Privada
Modalidad	Menores
Nivel	Inicial
Alcance	4 y 5 años
Sexo	Mixto
Turno	Diurno
Vigencia	A partir del 1° de Marzo del 2001

2. **DISPONER**, que el Director de dicha institución ejecute las acciones pertinentes para el óptimo desarrollo de las actividades, en el nivel Educativo aprobado para dicho fin, así como Aprobar y ejecutar el Reglamento Interno, Manual de Organización y Funciones, Proyecto de Desarrollo Institucional, Plan Anual de Trabajo y demás Instrumentos de Gestión mediante Decreto Directoral.

3. **ENCARGAR**, al Área de Gestión Pedagógica, Gestión Administrativa, Gestión Institucional y al Órgano de Auditoría Interna ejecutar las acciones de su competencia a fin de garantizar la eficiencia y calidad del servicio educativo, así como el pleno cumplimiento de las normas y disposiciones legales del sector.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



**Firmado Original**

LIC. JUAN FRANCISCO DEMETRIO DOMINGUEZ TIMOTEO  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL II  
USE N° 09 HUACHO.

**UD. PARA SU CONOCIMIENTO  
Y FINES CONSIGUIENTES.  
ATENTAMENTE.**

JEDU/DPSII-USE N° 09-H  
DIRREG-AGE  
CHOCHEL-EAC  
H.28.01.2001



*[Signature]*  
**Mariluz Aguilera Vargas**  
Jefe del Trabajo Docente  
U.S.E. N° 09 - HUACHO



**UGEL Nº 09**  
Unidad de Gestión  
Educativa Local - Huaura

" AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN "

## Resolución Directoral UGEL. Nº 001485

Huacho,

02 MAR 2015

Viso el expediente Nº 36895-2014 y otros documentos que se adjuntan con un total de Setenta y Cinco ( 75 ) Folios Útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, el Estado Peruano, se encuentra en proceso de modernización, con la finalidad de alcanzar mayores niveles de eficiencia en la prestación de los diversos servicios que ofrece a la Ciudadanía, priorizando la labor del desarrollo social, buscando la concertación con la sociedad civil, la Descentralización a través del fortalecimiento del Gobierno Local y Regional y la gradual transferencia de Funciones, coordina la Política Educativa, formula los Lineamientos Generales y la Organización de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, promueve, dirige y supervisa la Educación a través del Ministerio de Educación y la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 09-Huaura, conforme lo establece la Constitución Política del Perú y la Ley General de Educación en su ámbito jurisdiccional;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es un Órgano Descentralizado del Gobierno Regional de Lima con autonomía en el ámbito de su competencia, según lo establece el Art. 73º de la Ley General de Educación Nº 28044; depende técnico y normativamente del Ministerio de Educación y Administrativamente del Gobierno Regional de Lima, tiene por función garantizar la prestación del servicio educativo en el marco de la norma;

Que, el artículo 132º del D.S. Nº 011-2012-FD Reglamento de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, precisa que, es competencia de la Unidad de Gestión Educativa Local Autorizar la Ampliación de Servicio Educativo de las Instituciones Educativas Públicas o Privadas; es así que se ha evaluado técnicamente el petitorio de Ampliación de Servicio;

Que, mediante expediente Nº 36895-2014, el Lic. Víctor Antonio Quiroz Cachó, actual Director de la Institución Educativa Privada "San José de los Hermanos Maristas" solicita Ampliación de Servicio del Nivel Inicial a 03 años, el proyecto enfoca que de acuerdo al estudio de mercado existe población escolar insatisfecha, que debe ser atendida por otros mercados, refiriéndose a la inversión privada, la Propuesta Pedagógica considera el Plan de Estudios y la programación Curricular de acuerdo al Nivel y Ciclo Educativo;

Que, la Educación Inicial es el primer Ciclo de la Educación Básica Regular. En este nivel educativo se desarrollan las competencias que permitan al estudiante acceder a los primeros conocimientos y de manera gradual lograr su formación;



Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, garantiza la educación y desarrollo de las Instituciones Educativas Públicas o Privadas, contribuyendo al fortalecimiento de la Promoción del empleo decente, logrando incrementar las capacidades y conocimientos de los alumnos, el referido procedimiento de Ampliación de servicio debe ser autorizada por el titular del sector;

Estando a lo Aprobado y Autorizado por la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, mediante oficio N° 371-2015-DPSIII-UGEL 09-H; Informe N° 031-2015-ESP.RAC.AGI.UGEL N° 05-H; Informe N° 105-2014-PLANIFICACIÓN-AGI-UGEL 09-H; Informe N° 070-2014-ESI-AGI-UGEL N° 09-H; Informe N° 009-2015-INFRA-AGI-UGEL N° 09-H; Informe N° 096-2014-E.E.J..AGP.UGEL 09-H;

De conformidad a lo expuesto en la Ley 28044; Ley General de Educación; Ley 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley 30057, Ley del Servicio Civil, Ley 27658 Ley de Modernización de la Gestión del Estado; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO Y REGISTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA " SAN JOSÉ DE LOS HERMANOS MARISTAS" de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, de acuerdo a las siguientes características:**

### 1.1 CARACTERÍSTICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	" SAN JOSÉ DE LOS HERMANOS MARISTAS"
GESTIÓN	PRIVADA
AREA	URBANA
UBICACIÓN	Jr. SIMON BOLIVAR N° 985
REGION	LIMA PROVINCIAS
PROVINCIA	HUAURA
DISTRITO	HUACHO
UBICACIÓN	Jr. SIMON BOLIVAR N° 985
NIVEL EDUCATIVO	INICIAL
MODALIDAD	MENORES
EDAD	03 AÑOS
NUMERO DE ALUMINOS	20
TURNO	MAÑANA
SEXO	MIXTO
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO
PRESUPUESTO	PRIVADO
VIGENCIA	A PARTIR DEL 01 DEL MES DE MARZO DEL 2015



**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 054-CSJ-HHMM-2023**

*Huacho, 04 de diciembre de 2023.*

**VISTO**, El proyecto de Reglamento Interno Escolar que estará vigente a partir del año 2024 del Colegio San José Hermanos Maristas de Huacho, de la UGEL N° 09 Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, elaborado con la participación del Consejo Directivo y la Comunidad Educativa.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de los Centros Educativos Privados N° 26549, en concordancia con la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, establecen que corresponde a la persona natural o jurídica propietaria de un Centro Educativo establecer, entre otros aspectos, la línea axiológica que regirá su institución; dirección, organización, administración y funciones; regímenes económico, disciplinario; pensiones y becas; las relaciones con los estudiantes y padres de familia en lo referente a sus deberes y derechos, sin más limitaciones que las que pudieran establecer las leyes, todo lo cual constará en el Reglamento Interno Escolar del Centro Educativo, que estará vigente a partir del año 2024.

Que, habiéndose expedido la Ley N° 29719, Ley que Promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2012-ED, la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, así como el Reglamento de la Ley General de Educación N° 28044, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, de fecha 11 de julio del año 2012, y siendo además necesario realizar innovaciones en el servicio educativo de la institución, es pertinente contar con un instrumento técnico actualizado a la nueva normatividad que establezca la vida institucional del Centro Educativo con el fin de garantizar un eficiente servicio.

Que, en reunión llevada a cabo con fecha 23 de noviembre 2023, toda la Comunidad Educativa de la Institución, acordó dar conformidad y por unanimidad aprobó el nuevo Reglamento Interno Escolar que regirá a partir del año 2024.

De conformidad con lo establecido en ley de Centros Educativos Privados N° 26549 y el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Técnico Productivo aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, en concordancia con la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, y sus Reglamentos y demás disposiciones conexas.

### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO.** - APROBAR el nuevo Reglamento Interno Escolar que regirá a partir del año 2024 para la Comunidad Educativa del Colegio San José Hermanos Maristas Huacho, que consta de 433 Artículos, 3 Disposiciones Complementarias Y 1 Disposición Extraordinaria.

**SEGUNDO.** - Dejar sin efecto el Reglamento Interno Escolar 2023 del Colegio San José con un contenido de 378 Artículos y 3 Disposiciones Complementarias y 1 Disposición Extraordinaria.

**TERCERO.** - Remitir tres ejemplares del nuevo Reglamento Interno Escolar a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL N° 09) Huacho.

*Regístrese, comuníquese y archívese.*



Luis Enrique Coca Ramirez  
Dirección General